



Ajuntament de la Vila d'Olocau

CERTIFICADO ACUERDO PLENO

Doña ELENA CAMPOS ALOY, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de la Villa de Olocau, **CERTIFICO:**

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 2 de agosto de 2018, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, excepto el concejal del Grupo Popular, Don José Manuel Barquero Hernica, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto que este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obra, debido al compromiso establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 16 de octubre de 2017, relativo al área de regeneración y renovación urbana del casco urbano de Olocau, de "aplicar las exenciones de pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las ordenanzas municipales"

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico,

Visto que se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (7 PSOE y 1 COMPROMIS) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

Se añade un apartado 3 al artículo 4ª, cuyo título se sustituye en los siguientes términos:

"Artículo 4º.- Gestión tributaria y Bonificaciones:

1.-.....

2.-.....

3.- Establecer una bonificación del 95% a las obras que cumplan los siguientes requisitos:

1. El edificio para el que se solicita la licencia debe haberse construido con anterioridad a 1981.
2. Debe estar incluido en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Olocau.
3. Las obras deben ser de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente, no pudiendo



Ajuntament de la Vila d'Olocau

entenderse como actuaciones parciales, o de demolición y edificación de nueva construcción en sustitución del edificio demolido.

Al considerarlas de especial interés por concurrir circunstancias histórico y artísticas y de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.”

SEGUNDO. *La presente Bonificación se aplicará a todas aquellas solicitudes de licencia de obras a las que resulte de aplicación y que se hayan presentado desde el momento de entrada en vigor de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana del núcleo histórico de municipio de Olocau.*

TERCERO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olocau.sedelectronica.es>].

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

QUITNO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.